

Comunicado Oficial Número 41

Contenido

I. Dirección General

Comisión de Normativa. Publicación de
normativa institucional

13 de junio de 2026

I. Dirección General

Comisión de Normativa

De acuerdo con lo establecido en los artículos 13, fracción XIV, 64 y 65, fracción VI, del Estatuto Orgánico del Tecnológico Universitario del Valle de Chalco, se emite y publica la siguiente normativa institucional:

a) Lineamientos de actividades del Programa de Cultura

Consultables en: <https://tuvch.mx/assets/documentos/Lineamientos-de-las-actividades-del-Programa-de-Cultura.pdf>

b) Lineamientos para el desarrollo de proyectos académicos

Consultables en: <https://tuvch.mx/documentos/Lineamientos-para-el-desarrollo-de-proyectos-academicos.pdf>

Lineamientos de las actividades del Programa de Cultura

Entrada en vigor: 15 de junio de 2026

GLOSARIO

Actividades culturales: Aquellas que se planean y ejecutan desde el Programa de Cultura con la finalidad de fomentar la expresión artística, el pensamiento crítico, la identidad cultural y la convivencia en la comunidad universitaria.

CFI: Centro de Formación Integral Adolfo Nicolás, S. J.

Comunidad estudiantil: Total de estudiantes inscritos e inscritas en el Tecnológico Universitario del Valle de Chalco.

Comunidad universitaria: Autoridades universitarias académicas y administrativas, el personal académico, prestadores de servicios profesionales docentes, personas administrativas de gestión y servicio sindicalizado, estudiantes y personas egresadas, que integran al Tecnológico Universitario del Valle de Chalco.

DMU: Dirección del Medio Universitario

ECSUJ: Encuentro Cultural del Sistema Universitario Jesuita

Encuentro cultural: Es una celebración a través de las diversas manifestaciones artísticas que va más allá de la observación de una obra. Implica interacción activa, un intercambio de perspectivas y, en muchos casos, una inmersión profunda en el proceso creativo.

Ensamblajes representativos: Grupos culturales que representan al Tecnológico Universitario del Valle de Chalco

en encuentros y muestras culturales de las diversas disciplinas que se imparten.

Estudiante o estudiantado: Personas inscritas formalmente en un programa académico del Tecnológico Universitario del Valle de Chalco y que cuentan con matrícula y credencial vigente.

Muestra cultural: Se entiende como el evento en el que una persona artista o grupo de artistas exhiben obras de manera temporal o permanente, tales como el teatro, danza, música, cine, literatura, talleres, pintura, fotografía, grabado, escultura, proyección de luces, entre otras, mismas que tienen como finalidad integrar a la comunidad universitaria y al público general

Profesionista: Persona que presta su servicio profesional para impartir algún taller cultural.

Programa de Cultura: Área adscrita a la Dirección del Medio Universitario encargada de planear, coordinar y ejecutar las actividades artísticas y culturales del Tecnológico Universitario del Valle de Chalco.

Representantes: Estudiantes que forman parte de los ensambles representativos del Tecnológico Universitario del Valle de Chalco.

Responsable del Programa de Cultura: Persona encargada de proponer y actualizar la oferta de actividades culturales

para la promoción del arte, la identidad y la expresión en la comunidad universitaria.

SUJ: Sistema Universitario Jesuita

Syllabus: Documento que organiza y comunica los objetivos, contenidos, metodología y evaluación de un curso, que sirve como guía tanto para el docente como para el estudiante.

Tecnológico Universitario o TUVCH: Tecnológico Universitario del Valle de Chalco

TÍTULO PRIMERO

Tecnológico Universitario del Valle de Chalco

CAPÍTULO ÚNICO

Naturaleza jurídica

Artículo 1. La Universidad Tecnológica del Valle de Chalco es una asociación civil cuyo objeto, entre otros, es promover y fomentar la educación de tipo superior, mediante el desarrollo y ejecución de programas de apoyo a estudiantes en situación económica adversa; así como establecer instituciones para la impartición de educación de tipo superior para la formación de estudiantes de bajos recursos.

De conformidad con lo anterior, la Universidad Tecnológica del Valle de Chalco A.C. estableció un plantel educativo denominado Tecnológico Universitario del Valle de Chalco, en adelante Tecnológico Universitario o TUVCH.

TÍTULO SEGUNDO

Programa de Cultura

CAPÍTULO ÚNICO

De su objeto y cumplimiento

Artículo 2. Los presentes lineamientos son de observancia general y de cumplimiento obligatorio, cuyo objeto es regular

las actividades del Programa de Cultura del Tecnológico Universitario del Valle de Chalco.

Cualquier persona de la comunidad universitaria o externa que por alguna razón participe en alguna actividad del Programa de Cultura deberá ajustarse a los presentes lineamientos.

Tratándose de personas externas, la persona responsable del Programa de Cultura será la encargada de realizar las gestiones internas, atender casos emergentes y estar al tanto de su permanencia en el Tecnológico Universitario.

Artículo 3. El Programa de Cultura busca contribuir a la formación integral de la comunidad universitaria en su desarrollo creativo, expresivo y social, con la finalidad de que incorporen la expresión artística a su vida cotidiana y ejerzan su derecho al acceso del arte y la cultura.

TÍTULO TERCERO

Salón de cultura

CAPÍTULO ÚNICO

Disposiciones generales

Artículo 4. El salón de cultura será para uso de los talleres culturales y de libre acceso para la comunidad universitaria,

siempre que haya previamente realizado el proceso de registro de visita señalado en los presentes lineamientos.

El horario de uso del salón de cultura será de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas sujeto a disponibilidad.

Artículo 5. Para tener acceso al salón de cultura habrá que considerar lo siguiente:

- I. El proceso de registro de visita podrá realizarse en cualquier momento previo a su uso y tendrá vigencia por visita;
- II. Las personas interesadas en hacer uso del salón de cultura para ensayo o uso de materiales deberán llenar un formulario publicado en los medios de comunicación institucionales y a la entrada del salón de cultura;
- III. Las personas que deseen hacer uso de materiales e instrumentos deberán llenar el formulario de registro de visitas y materiales del salón 1; y
- IV. Las personas interesadas en hacer uso del salón de cultura, instrumentos y/o materiales recibirán los presentes lineamientos por la persona responsable del Programa de Cultura, los cuales deberán ser leídos y acusados de recibidos.

Artículo 6. Cualquier persona que haga uso del salón de cultura deberá respetar las siguientes disposiciones:

- I. Deberán firmar una carta responsiva (Anexo 1) para el uso de las instalaciones, equipo, materiales e instrumentos de cultura, la cual se proporcionará al momento de su inscripción a los talleres y/o cuando se solicite su uso;
- II. Registrar su entrada en el formulario de visita cada vez que hagan uso del espacio, mismo que deberá ser proporcionado por la persona responsable del Programa de Cultura y hacerlo visible a las personas interesadas en usar el citado salón a través de los medios institucionales aplicables;
- III. Queda estrictamente prohibido introducir, poseer e ingerir cualquier clase de bebida energizante, que contenga alcohol o cualquier sustancia estupefaciente;
- IV. Está prohibido fumar e introducir cigarros encendidos, cerillos, encendedores o cualquier producto inflamable, así como usar vapeadores en el salón de cultura;
- V. El consumo de comida al interior del salón de cultura no está permitido;
- VI. Se permite el consumo de agua o bebidas hidratantes únicamente si están contenidas en envases que impidan el derrame. En caso de algún accidente al respecto se deberá informar a la persona responsable del Programa de Cultura;
- VII. Las personas que hagan uso del salón de cultura serán las únicas responsables del cuidado de sus pertenencias, por lo que el TUVCH no se hace responsable por pérdidas o daños;

- VIII. Todo el mobiliario, instrumentos y materiales del salón de cultura debe ser usado para el fin para el que fue creado;
- IX. Todas las personas que se encuentren en el interior del salón de cultura deberán dirigirse con respeto y bajo ningún concepto se permitirá conducirse con actos de violencia, discriminatorios o palabras ofensivas;
- X. Queda prohibido rayar, aventar, tirar, mover, maltratar el mobiliario y el equipo del salón de cultura u otro que comprometa la imagen institucional del TUVCH;
- XI. Se deberá moderar el volumen de los instrumentos o voz para no interrumpir las clases u otras actividades del Tecnológico Universitario;
- XII. Está prohibido el uso de pinturas en aerosol al interior del salón de cultura;
- XIII. El uso de materiales inflamables o de alto riesgo deberá hacerse siempre bajo supervisión de la persona responsable del Programa de Cultura;
- XIV. Una vez finalizada la visita, se deberá regresar a su lugar cualquier material o instrumento que haya sido utilizado, así mismo se deberán limpiar los espacios y materiales que pudieran haberse ensuciado;
- XV. Se deberá hacer un uso responsable de pinturas, papel, pegamento y cualquier otro tipo de consumibles;
- XVI. Los instrumentos musicales solo podrán sacarse del salón de cultura durante los talleres culturales, ensayos o presentaciones musicales, previa autorización por las

personas profesionistas o la persona responsable del Programa de Cultura;

- XVII. Queda estrictamente prohibido colocar mochilas, comida, termos, chamarras o cualquier otro objeto sobre los instrumentos musicales;
- XVIII. Se deberá respetar cualquier obra artística, terminada o en proceso, que se encuentre dentro del salón de cultura. Esto implica la no intervención de la obra sin la previa autorización de la persona autora; y
- XIX. Las demás establecidas en la normativa institucional vigente.

Quien ocasione o produzca algún daño, será responsable de restituirlo o repararlo en un lapso no mayor a 30 días hábiles a partir de la fecha en la que se reporta. La persona responsable del Programa de Cultura en conjunto con la Coordinación del Centro de Formación Integral, darán seguimiento al proceso.

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en los presentes lineamientos podrá ser motivo de sanción conforme a lo establecido en la presente u otra normativa universitaria. La autoridad competente será quien determine las medidas correctivas que correspondan.

TÍTULO CUARTO

Actividades del Programa de Cultura

CAPÍTULO I

Actividades culturales

Artículo 7. Las actividades culturales son aquellas expresiones artísticas organizadas que tienen como objeto fomentar la creatividad, fortalecer la identidad, promover el bienestar emocional, estimular la reflexión y propiciar la convivencia social.

Para efectos de los presentes lineamientos, se considerarán como actividades culturales las llevadas a cabo en el salón de cultura, en los talleres de cultura realizados en el “Auditorio B” y en la explanada, en los ensambles representativos y en los encuentros y muestras culturales dentro y fuera de las instalaciones.

Las personas que realicen alguna actividad del Programa de Cultura, que dada su naturaleza ameriten acreditar un buen estado de salud, deberán firmar una carta responsiva para el desempeño de actividades culturales (Anexo 2).

CAPÍTULO II

Disposiciones generales

Artículo 8. En el desarrollo de todas las actividades culturales se deberá mantener una cultura de respeto, sana

convivencia y expresión libre, cuidando la integridad de quienes participan en ellas.

Artículo 9. Cualquier tipo de contacto físico deberá ser bajo el consentimiento de las personas participantes en el marco de la actividad artística. Se deberá respetar el espacio y límites establecidos por las personas.

Ante alguna situación, cualquier persona podrá acercarse a las autoridades universitarias competentes para apoyo y atención del caso.

Artículo 10. En todas las actividades que impliquen esfuerzo físico como danza, teatro, performance, entre otras, será indispensable realizar un calentamiento previo. Cualquier lesión o malestar provocado por la omisión o indebida ejercitación previa, será responsabilidad de las personas participantes.

Artículo 11. El estudiantado y personal administrativo cuentan con un seguro contra accidentes, mismo que será gestionado desde el área de Servicio Médico del Tecnológico Universitario y estará vigente al momento de practicar las actividades culturales.

Artículo 12. Toda persona que sufra algún accidente dentro de las instalaciones del TUVCH durante la realización de alguna actividad artística, recibirá atención médica primaria del Servicio Médico del Tecnológico Universitario, y deberá

darse aviso inmediato a la Unidad Interna de Protección Civil para que lleve a cabo el protocolo correspondiente.

Artículo 13. Ante cualquier incidente o siniestro fuera de las instalaciones del TUVCH derivado de una actividad cultural, deberá notificarse directamente a la persona responsable del Programa de Cultura, quien informará al Servicio Médico del Tecnológico Universitario para que realice las gestiones correspondientes con la aseguradora, y de manera informativa a la Coordinación Académica correspondiente.

Artículo 14. Las personas que participen en alguna actividad cultural y que no cuenten con seguro de accidentes por parte del Tecnológico Universitario, deberán firmar una carta responsiva (Anexo 3) al momento de su inscripción.

CAPÍTULO III

Festividades

Artículo 15. Desde el Programa de Cultura se organizarán eventos y actividades para conmemorar las festividades acordes a la cultura mexicana, como pueden ser el Día de Muertos, la celebración de la Independencia de México, las posadas navideñas, entre otras; con la finalidad de promover las tradiciones mexicanas y la integración de la comunidad universitaria.

El calendario de festividades estará dentro de la planeación anual de la persona responsable del Programa de Cultura.

Artículo 16. Las festividades no implican la suspensión de clases o actividades laborales, por lo que la participación del estudiantado en las mismas no será motivo de justificación de inasistencia a clase, salvo cuando así lo solicite la persona responsable del Programa de Cultura a la Coordinación Académica.

Artículo 17. El TUVCH proveerá los materiales e insumos necesarios para la decoración y desarrollo de actividades planeadas durante las festividades. La comunidad universitaria podrá aportar materiales e insumos de manera voluntaria, sin que el TUVCH se haga responsable por pérdidas o daños.

Artículo 18. La venta de alimentos y bebidas durante las festividades se apegará a las disposiciones señaladas por la Comisión de Vida Saludable y las autoridades universitarias.

CAPÍTULO IV

Talleres de cultura

Artículo 19. El Tecnológico Universitario a través del Programa de Cultura, ofrecerá diferentes talleres culturales gratuitos que se realizarán como actividades extracurriculares, para contribuir al desarrollo de la identidad y el bienestar emocional de la comunidad universitaria.

Artículo 20. Cualquier persona perteneciente a la comunidad universitaria podrá inscribirse a los talleres de cultura. Si alguna persona externa desea inscribirse a estos deberá tener previa autorización de la DMU y apegarse a lo establecido en los presentes lineamientos.

Artículo 21. Los talleres de cultura son completamente gratuitos para autoridades universitarias académicas y administrativas, el personal académico, prestadores de servicios profesionales docentes, personas administrativas de gestión y servicio sindicalizado y estudiantes del Tecnológico Universitario. Cualquier tipo de cuota de recuperación será informada únicamente por la persona responsable del Programa de Cultura a través de los canales de comunicación institucionales, previa autorización de la DMU.

Está prohibido que el personal administrativo, docente y/o profesionistas soliciten o reciban alguna dádiva. De solicitárseles, deberán dar aviso inmediato a las autoridades universitarias competentes para que atiendan la situación a la brevedad.

Artículo 22. La persona responsable del Programa de Cultura dentro de los primeros 30 días hábiles de cada periodo académico publicará el procedimiento de inscripción a los talleres a través de los canales de comunicación institucionales.

Las personas interesadas en inscribirse a los talleres deberán cumplir con el proceso establecido desde el Programa de Cultura.

Artículo 23. Quienes participen en los talleres culturales deberán comprometerse a seguir las siguientes disposiciones:

- I. Acatar los presentes lineamientos, mismos que serán enviados vía correo electrónico por la persona responsable del programa al inicio de cada periodo escolar;
- II. Se deberá solicitar a la persona responsable del Programa de Cultura el uso de espacios, materiales o instrumentos;
- III. Toda persona inscrita en algún taller tiene la responsabilidad de preservar y mantener limpio y en buen estado el mobiliario, instalaciones, materiales e instrumentos utilizados;
- IV. La persona inscrita en algún taller deberá cuidar y utilizar adecuadamente los materiales e instrumentos para las actividades asignadas;
- V. Será responsabilidad de quien solicite algún material, instrumento o espacio informar a la persona responsable del Programa de Cultura sobre el mal estado o algún desperfecto existente al momento de la recepción;
- VI. Si el material, instrumentos o espacios se deterioran, rompen o dejan de funcionar por el uso indebido, la persona responsable de ello deberá comprometerse a

reponer dicho material o cubrir los costos de reparación en un tiempo de 30 días hábiles a partir de la fecha en la que se reporta;

- VII. El Tecnológico Universitario proveerá los materiales esenciales para el desarrollo del taller. La comunidad universitaria podrá traer materiales, instrumentos y equipo propio si así lo decide. El TUVCH no se hará responsable del daño o pérdida parcial o total de este; y
- VIII. Cumplir con toda la normativa institucional vigente.

Artículo 24. Las personas inscritas en los talleres de cultura tendrán derecho a cinco inasistencias. A la sexta falta, la persona responsable del Programa de Cultura les notificará vía correo electrónico la baja automática del taller tanto a la persona inscrita como a la profesionista correspondiente. Este criterio solo aplica durante el periodo de primavera y otoño.

Artículo 25. Quienes asistan a los talleres pueden darse de baja en el momento que así lo decidan conforme al siguiente proceso:

- I. Comentar a la persona profesionista su baja y motivo;
- II. Enviar una carta al correo programa.cultura@tuvch.mx con la exposición de motivos correspondientes; y
- III. La persona responsable del Programa de Cultura notificará vía correo electrónico la baja respectiva tanto a la persona que lo solicita como a la persona profesionista.

Artículo 26. Para reingresar a los talleres, las personas que se hayan dado de baja deberán solicitar el reingreso a la persona responsable del Programa de Cultura y llevar a cabo el proceso de inscripción establecido durante ese periodo académico.

CAPÍTULO V

Ensamblés representativos

Artículo 27. Los ensambles representativos estarán siempre conformados por el estudiantado inscrito en el periodo académico correspondiente a su plan de estudios y activo en algún taller cultural.

Artículo 28. Para formar parte de los ensambles representativos, el estudiantado interesado deberá cumplir los siguientes criterios:

- I. Ser estudiante regular;
- II. Tener promedio mínimo de 7.5 (siete punto cinco);
- III. Estar inscrito en el taller cultural que va a representar;
- IV. Estar libre de faltas ético-disciplinarias y académico-disciplinarias u otras señaladas por el Comité de Género o la Procuraduría de los Derechos Universitarios;
- V. No estar en riesgo de ser dado de baja por desempeño académico o incumplimiento de pagos; y
- VI. No tener adeudos con el TUVCH.

Artículo 29. El estudiantado de primer ingreso podrá formar parte de los ensambles representativos siempre y cuando cumpla con todos los requisitos señalados en las fracciones I, III, IV, V y VI, del artículo anterior. Y en cuanto al promedio mínimo, se tomará en cuenta el primer corte de calificaciones o en su caso, los avances de su evaluación.

Artículo 30. En caso de haber alguna situación académica extraordinaria, la persona responsable del Programa de Cultura y la coordinación del CFI atenderán los casos en particular junto con la Coordinación Académica correspondiente y las áreas que determine la Dirección Académica. El estudiantado en esta condición, por única ocasión, deberá firmar una carta compromiso por desempeño académico (Anexo 4) para que regularice su situación, dado que de esto dependerá su estancia en el ensamble representativo.

Artículo 31. El proceso para conformar los ensambles representativos será el siguiente:

- I. Se emitirá una convocatoria entre los meses de agosto-septiembre en los medios de comunicación institucionales del TUVCH, en los que se establecerán los requisitos correspondientes;
- II. El estudiantado interesado en formar parte de los ensambles representativos deberá registrarse conforme al proceso establecido en la convocatoria;

- III. La persona responsable del Programa de Cultura dará a conocer la lista de personas cuyo registro haya sido exitoso;
- IV. El estudiantado registrado deberá realizar audiciones, las cuales serán aplicadas por las personas profesionistas correspondientes. Al respecto, se considerará el dominio técnico y ejecución de la disciplina artística que desea representar. El día y horario de las audiciones y ensayos se darán a conocer con al menos una semana hábil de antelación durante los ensayos y talleres culturales, y en los canales de comunicación establecidos para cada taller;
- V. Las personas profesionistas a cargo de cada disciplina darán los resultados de las personas seleccionadas con base en el punto anterior durante el ensayo siguiente y dará retroalimentación a la comunidad estudiantil que participó en las audiciones y pruebas;
- VI. La persona responsable del Programa de Cultura solicitará a la Coordinación Académica correspondiente el estatus académico del estudiantado seleccionado en las audiciones conforme lo que se describe en los presentes lineamientos y verificará con la persona responsable de cobranza que no tenga adeudos con el TUVCH; y
- VII. El estudiantado seleccionado que cumpla con el proceso anteriormente señalado deberá entregar un certificado médico actualizado emitido por el Servicio Médico del

TUVCH, así como la carta responsiva de salud (Anexo 2) a la persona responsable del Programa de Cultura, en la que se informe sobre las lesiones previas, alergias u otras situaciones de salud para tomar en cuenta en el desarrollo de las actividades culturales asignadas, sin que esto sea motivo de algún tipo de discriminación.

Artículo 32. Las personas seleccionadas para los ensambles representativos podrán faltar máximo tres veces por mes. El estudiantado que rebase el límite sin justificación, y que tenga interés de continuar en los ensambles representativos deberá firmar una carta compromiso por faltas (Anexo 5) en la que se estipule que no volverá a faltar injustificadamente.

Si aún con carta compromiso el estudiantado acumula 2 faltas injustificadas más, será dado de baja de los ensambles representativos.

Artículo 33. Solo se justificarán aquellas inasistencias que sean por temas académicos o de salud:

- I. Académicos. Las personas designadas por la Dirección Académica deberán informar a la persona responsable del Programa de Cultura el motivo de la falta.
- II. Salud. La persona responsable de Servicio Médico del TUVCH corroborará la validez de los justificantes médicos emitidos por otras instituciones, o bien, emitirá un justificante firmado con la leyenda “suspensión de

actividades culturales” dirigido a la persona responsable del Programa de Cultura.

Para la justificación de las inasistencias, el estudiantado deberá notificar a la persona responsable del Programa de Cultura, a través del correo electrónico programa.cultura@tuvch.mx dentro de las 48 horas hábiles siguientes a estas, sobre dicha falta.

Artículo 34. La asistencia a ensayos o actividades de los ensambles representativos no será motivo de justificación de faltas a clases, salvo cuando así lo solicite la persona responsable del Programa de Cultura a las Coordinaciones Académicas correspondientes, previa autorización de la DMU. En caso de que una actividad de los ensambles representativos se empalme con otra actividad académica, se dará prioridad a las actividades académicas.

Artículo 35. Son derechos de quienes pertenecen a un ensamble representativo:

- I. Ser convocadas y convocados a todos los ensayos, presentaciones y/o festivales en los que participe su disciplina;
- II. Recibir el artículo distintivo de manera gratuita cuando se asista al ECSUJ;
- III. Recibir un trato digno e igualitario;
- IV. Tener una preparación artística en tiempo y forma; y

- V. Recibir atención médica por parte del Servicio Médico del TUVCH, como primer contacto, cuando se tenga algún malestar físico o lesión derivada de su participación en las actividades culturales suscitadas dentro del Tecnológico Universitario. En caso de que el incidente se diera fuera de este, se solicitará la gestión del seguro médico contra accidentes para recibir la atención médica correspondiente cuando lo amerite.

Artículo 36. Son obligaciones de quienes pertenecen a un ensamble representativo:

- I. Cumplir con la asistencia al taller de acuerdo con los presentes lineamientos;
- II. Confirmar su participación a los ensayos, muestras o encuentros a los que se le convoque como parte de los ensambles representativos;
- III. Conducirse con respeto y cumplir con la normativa institucional;
- IV. Utilizar los espacios, equipos y material cultural de manera correcta, de lo contrario, deberán hacerse responsable de reponer, reparar el daño o cubrir el costo de este;
- V. En caso de solicitar la justificación por inasistencia a clase derivada de alguna actividad de los ensambles representativos, el estudiantado será responsable de acercarse a sus docentes y llegar a un acuerdo para la entrega de tareas y actividades previo a que esta se lleve a

cabo, y asumirá la obligación de cumplir con los acuerdos tomados;

- VI. Acudir al ensayo y muestra con la indumentaria solicitada. En caso contrario, el personal docente a cargo determinará la consecuencia que considere más oportuna en *pro* de la actividad correspondiente;
- VII. El estudiantado podrá llevar equipo y/o instrumentos musicales complementarios para la realización de su actividad, mismos que estarán bajo su responsabilidad. El TUVCH no se hará responsable de su desgaste, daño y/o pérdida total o parcial;
- VIII. En caso de tener conocimiento sobre alguna falta cometida por alguna persona integrante de los ensambles representativos, profesionistas o personal administrativo, la persona deberá informar a las autoridades competentes;
- IX. Presentarse activamente en los eventos y reuniones programadas para el ECSUJ, mismas que se informarán por la persona responsable del Programa de Cultura con al menos 10 días naturales de anticipación; y
- X. Reportar con la persona responsable del Programa de Cultura o a la coordinación del CFI a cualquier persona que incumpla con los presentes lineamientos.

CAPÍTULO VI

Encuentros y muestras culturales

Artículo 37. Los encuentros y muestras culturales son eventos en los que se comparten expresiones artísticas de distintas disciplinas, con un propósito formativo y recreativo, con la finalidad de promover la convivencia, el trabajo en equipo y el aprendizaje. La participación en estos eventos será voluntaria, en ningún momento deberá considerarse como obligatoria.

Artículo 38. En las muestras culturales podrán participar estudiantes, docentes, personas egresadas y personal administrativo, quienes deberán atender lo solicitado en cada actividad. En el caso de los encuentros, únicamente podrán participar aquellas personas que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria respectiva.

Artículo 39. Quienes asistan a algún encuentro o muestra cultural deberán presentarse 30 minutos antes de su inicio en el lugar donde se realizará el evento. Cuando se trate de salidas desde el TUVCH en el transporte institucional deberán acudir a la hora estipulada por la persona responsable del Programa de Cultura, además de ajustarse a los acuerdos generados para cada encuentro o muestra cultural.

Artículo 40. Las personas que hayan cumplido con los requisitos para acudir a cualquier encuentro cultural y se

hayan comprometido a asistir y no acudan, se pondrá a consideración su asistencia en encuentros culturales futuros.

Artículo 41. Durante el proceso formativo artístico, se invitará a las personas integrantes de los ensambles representativos a asistir a eventos que abonen a su preparación técnica, física y mental, cuya asistencia será voluntaria.

Artículo 42. La persona responsable del Programa de Cultura podrá solicitar a la Coordinación Académica o área correspondiente, un máximo de dos justificantes por periodo académico para que las personas participantes de los ensambles representativos puedan asistir a encuentros y/o muestras culturales durante su proceso formativo artístico. Estas justificaciones serán independientes a las solicitadas para la participación del ECSUJ.

Artículo 43. Si el estudiantado no llega en tiempo y forma al calentamiento o ensayo del encuentro o muestra cultural respectiva, cualquier lesión o malestar será bajo su responsabilidad.

Artículo 44. Si en algún encuentro o muestra cultural cualquier persona se lesiona o tiene algún tipo de malestar dentro del Tecnológico Universitario derivadas de su participación en estas actividades, deberá canalizarse al Servicio Médico institucional. En los casos aplicables, la persona responsable del Programa de Cultura realizará las

gestiones respectivas para atención del seguro médico contra accidentes del estudiantado y personal administrativo.

CAPÍTULO VII

Encuentro Cultural del Sistema Universitario Jesuita, ECSUJ

Artículo 45. El ECSUJ es el Encuentro Cultural del Sistema Universitario Jesuita que tiene como finalidad propiciar la convivencia de nuestras comunidades educativas y fomentar, entre participantes, la identidad y sentido de pertenencia al SUJ. Los encuentros son, en el proyecto de educación integral jesuita, un estímulo para la práctica de la contemplación del arte en todas sus manifestaciones, cuyo sentido se sustenta en la filosofía artística del Sistema Universitario Jesuita.

Artículo 46. Podrán asistir al ECSUJ estudiantes que pertenezcan a los ensambles representativos y que hayan cumplido cabalmente los requisitos descritos en los presentes lineamientos.

Artículo 47. El estudiantado seleccionado para participar en el ECSUJ deberá ajustarse a lo siguiente:

- I. El estudiantado de nuevo ingreso deberá solicitar un documento a la Coordinación Académica correspondiente con el primer corte de calificaciones o

- los avances de su evaluación, de acuerdo con su plan de estudios y entregarlo a la persona responsable del Programa de Cultura;
- II. El estudiantado regular deberá solicitar un documento a la Coordinación Académica correspondiente que avale que acreditó las materias inscritas en el periodo académico previo al ECSUJ y entregarlo a la persona responsable del Programa de Cultura; y
- III. El estudiantado que curse estadías en el periodo académico en el que se llevará a cabo el ECSUJ, para poder participar, deberá contar con la autorización escrita de la empresa o institución en la que realiza sus estadías. Además, deberá entregar dicha carta a la persona responsable de Estadías Profesionales y Servicio Social del TUVCH, así como al responsable del Programa de Cultura. Este será requisito indispensable para participar en el ECSUJ.

El envío de la documentación citada se deberá hacer a la persona responsable del Programa de Cultura a través del correo electrónico programa.cultura@tuvch.mx.

Artículo 48. Una vez cumplido con el documento al que hace alusión el artículo anterior, la persona responsable del Programa de Cultura:

- I. Informará vía correo electrónico a los ensambles representativos que cumplieron con los criterios para asistir al ECSUJ;

- II. Enviará vía correo electrónico una copia de los presentes lineamientos y del reglamento anual del ECSUJ, mismos que deberán ser leídos y acusados de recibidos por las personas seleccionadas para acudir al ECSUJ;
- III. Proporcionará un formato de carta responsiva (Anexo 6) a las personas seleccionadas para acudir al ECSUJ, quienes la deberán llenar y regresar firmada 15 días naturales antes del evento; y
- IV. Hará del conocimiento a la Coordinación Académica y al Servicio Médico del TUVCH la lista de las personas que fueron seleccionadas para acudir al ECSUJ con la finalidad de que realicen las gestiones correspondientes a sus áreas.

Artículo 49. Para justificar la inasistencia a clases por participar en el ECSUJ, se seguirá el proceso establecido en el reglamento universitario vigente correspondiente a cada programa académico y se atenderá lo siguiente:

- I. La persona responsable del Programa de Cultura enviará un correo electrónico a la Coordinación Académica correspondiente con el listado de estudiantes que participarán en el ECSUJ; y
- II. El estudiantado solicitará a la Coordinación Académica o área correspondiente la justificación de la falta y se acercará a sus docentes previo al ECSUJ, para llegar a un acuerdo en la entrega de tareas y actividades, y asuma la obligación de cumplir con los acuerdos tomados.

Conforme a la libertad de cátedra, la justificación aprobada por la Coordinación Académica o área correspondiente es únicamente para la inasistencia a clase, cada docente establecerá las condiciones para que el estudiantado entregue las actividades programadas durante su ausencia conforme al *Syllabus*.

Artículo 50. El Tecnológico Universitario cubrirá la totalidad de viáticos de las personas profesionistas, personal administrativo y/o personal académico designado para asistir al ECSUJ.

Asimismo, el TUVCH cubrirá el hospedaje y transporte de las personas integrantes de los ensambles representativos seleccionadas para asistir al ECSUJ.

En su caso, la persona responsable del Programa de Cultura les hará del conocimiento a las personas seleccionadas de los ensambles representativos, previo a asistir al ECSUJ, a través de los medios de comunicación institucionales, sobre los gastos que correrán por su cuenta.

Artículo 51. La persona responsable del Programa de Cultura enviará vía correo electrónico a todas las personas designadas para asistir al ECSUJ el reglamento específico del hotel donde se hospedarán, quienes deberán apegarse a este y se harán responsables de cualquier daño ocasionado en el inmueble.

Artículo 52. El TUVCH se compromete a cubrir los costos de los artículos distintivos del Encuentro Cultural de las personas seleccionadas de los ensambles representativos la primera vez, o cada vez que el diseño se renueve.

Artículo 53. Son obligaciones de quienes participan en el ECSUJ:

- I. Cumplir con todas las obligaciones de los ensambles representativos mencionadas en los presentes lineamientos;
- II. Recibir y portar el artículo distintivo del TUVCH, el cual no podrá ser modificado. El Tecnológico Universitario no se hará responsable de la reposición de este en caso de daño o pérdida completa o parcial;
- III. Utilizar el artículo distintivo en muestras culturales y cuando lo amerite los ensambles representativos;
- IV. Leer, firmar de conformidad, acatar y respetar los presentes lineamientos y el reglamento del ECSUJ; y
- V. Participar activamente en los eventos y reuniones programadas para el ECSUJ, mismas que se informarán por la persona responsable del Programa de Cultura con al menos 15 días naturales de anticipación.

TÍTULO QUINTO

Personas profesionistas

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 54. Se considerarán personas profesionistas a aquellas contratadas por el Tecnológico Universitario para impartir alguno de los talleres y dar acompañamiento en las actividades culturales del Programa de Cultura.

Artículo 55. Las personas profesionistas podrán asistir a eventos institucionales o de carácter externo, tales como talleres, encuentros, muestras culturales, o el ECSUJ. Su asistencia dependerá de la disponibilidad del tiempo y del presupuesto disponible y no supondrá un pago adicional de las horas dispuestas en su contrato.

En caso de existir actividades fuera del Tecnológico Universitario se cubrirán los viáticos de las personas profesionistas, siempre y cuando dichas actividades estén previamente autorizadas por la persona responsable del Programa de Cultura con el visto bueno de la DMU.

CAPÍTULO II

Obligaciones

Artículo 56. Son obligaciones de las personas profesionistas:

- I. Cumplir con el Reglamento de Servicios Profesionales Docentes, y en general con la normativa universitaria;
- II. Impartir su taller en el horario asignado;
- III. Entregar al inicio del curso su planeación a la persona responsable del Programa de Cultura;
- IV. Dar seguimiento a las personas inscritas en su taller (asistencias, ausencias, bajas y/o integración a los ensambles representativos);
- V. Informar a las personas participantes de su taller al inicio del curso el máximo de faltas permitido para no darle de baja y poderles considerar en los ensambles representativos;
- VI. Promover su taller durante el periodo oficial de inscripciones en clases abiertas y a través de presentaciones en distintos espacios del TUVCH;
- VII. Reportar a la persona responsable del Programa de Cultura de manera inmediata cualquier incidente o accidente ocurrido durante la realización del taller, actividad o alguna muestra cultural, y a las personas de la Unidad Interna de Protección Civil designadas;
- VIII. Convocar al estudiantado a conformar los ensambles representativos;
- IX. Realizar las pruebas y audiciones para seleccionar a los ensambles representativos e informar los resultados y dar retroalimentación de estas al responsable del Programa de Cultura y estudiantado seleccionado. Esto se hará

mediante una reunión informativa programada por la persona responsable del Programa de Cultura;

- X. Dar una retroalimentación al estudiantado no seleccionado, respecto a sus áreas de oportunidad y reforzamiento artístico;
- XI. Vigilar que en la práctica de todas las actividades culturales que el contacto físico sea bajo el consentimiento de las personas participantes en el marco de la actividad a realizar, así como el espacio y límites establecidos por estas. Al respecto, deberá notificar de manera inmediata al responsable del Programa de Cultura y a las instancias competentes de la universidad sobre cualquier incidencia reportada por el estudiantado;
- XII. Apegarse a los canales oficiales de comunicación institucionales;
- XIII. Previo a solicitar el uso de alguna indumentaria durante las sesiones de su taller, dialogar con las personas inscritas para que sean acordes a sus posibilidades; y
- XIV. Reportar a la persona responsable del Programa de Cultura o a la coordinación del CFI a cualquier persona que incumpla con los presentes lineamientos.

TÍTULO SEXTO

Sanciones

CAPÍTULO ÚNICO

Disposiciones generales

Artículo 57. La DMU es la autoridad competente para sancionar el incumplimiento de lo previsto en los presentes lineamientos, independientemente de las faltas ético-disciplinarias señaladas en el reglamento universitario de cada programa académico, así como de las faltas previstas en cualquier otra normativa institucional.

Artículo 58. Cualquier persona de la comunidad universitaria que participe en las actividades culturales, podrá reportar a la persona responsable del Programa de Cultura, a la DMU o a las instancias universitarias competentes sobre cualquier posible falta a los presentes lineamientos.

Artículo 59. Todas las personas que participen en las actividades culturales podrán ser sancionadas por:

- I. Tener algún tipo de riña o incitarla;
- II. Ingerir bebidas alcohólicas o cualquier tipo de sustancia estupefaciente durante la realización de cualquier actividad cultural;
- III. Asistir a cualquier actividad cultural bajo los efectos del alcohol o sustancias estupefacientes;

- IV. No conducirse con respeto en los talleres, ensayos, muestras y/o actividades culturales, ya sean dentro o fuera de la institución, especialmente cuando se represente al TUVCH;
- V. Hacer un uso indebido de los espacios, equipos y/o materiales;
- VI. No presentarse a los ensayos o encuentros culturales una vez confirmada su participación;
- VII. Solicitar dinero no autorizado o alguna dádiva;
- VIII. Haber cometido alguna falta ético-disciplinar o académico-disciplinar, cuando así lo determine la dirección correspondiente;
- IX. Ejercer cualquier tipo de violencia en contra de alguna persona integrante de la comunidad universitaria, o de alguna persona externa participante de algún encuentro;
- X. No cumplir con lo establecido en los presentes lineamientos; y
- XI. Las demás establecidas en la normativa universitaria vigente.

Artículo 60. Las sanciones impuestas, además de las previstas en la normativa universitaria correspondiente, serán las siguientes:

- I. Suspensión temporal o definitiva del préstamo de instrumentos o materiales de cultura;
- II. Suspensión temporal o definitiva del uso del salón de cultura;

- III. Suspensión temporal o definitiva de los talleres culturales;
- IV. Suspensión temporal o definitiva de su participación en los ensambles representativos; y
- V. Suspensión temporal o definitiva de su participación en el ECSUJ.

Artículo 61. Cualquier persona de la comunidad universitaria o externa participante en las actividades culturales que cometa alguna falta o violación a derechos universitarios, de género, laboral, o de cualquier otra naturaleza, se canalizará con el área correspondiente para que, en su caso, se sancione conforme a la normativa universitaria vigente.

TRANSITORIOS

Primero. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el comunicado oficial correspondiente.

Segundo. La comunicación que se deba realizar por parte de la persona responsable del Programa de Cultura se hará, en tanto no se modifique, desde el siguiente correo: programa.cultura@tuvch.mx

Tercero. Lo no previsto en el presente reglamento será atendido por la persona responsable del Programa de Cultura en conjunto con la coordinación del Centro de Formación Integral Adolfo Nicolás, S. J. y la Dirección del Medio Universitario.



Lineamientos para el desarrollo de proyectos académicos

Entrada en vigor: 15 de junio de 2026

GLOSARIO

ARU: Área de Reflexión Universitaria

Asignatura ARU: Asignatura del Área de Reflexión Universitaria que contribuye a la formación integral del estudiantado para asumir de manera responsable su propio desarrollo en el mundo.

Asignatura base: Asignatura con relación directa al proyecto académico de mayor relevancia para el perfil profesional de cada programa educativo por periodo académico.

Asignatura no base: Materia que no tiene relación con el proyecto académico.

Asignatura vinculada: Materia complementaria que contribuye indirectamente al desarrollo del proyecto de la asignatura base y que está incluida en este.

CA: Coordinación Académica

Carta de liberación de proyecto: Documento oficial emitido por la Coordinación de Investigación, Ciencia y Tecnología, que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos para la realización y conclusión de un proyecto por parte de quien ha finalizado sus estudios incorporados a la Secretaría de Educación Pública Federal en el Tecnológico Universitario del Valle de Chalco.

CICyT: Coordinación de Investigación, Ciencia y Tecnología

Cortes: Momentos dentro del periodo académico cuatrimestral y semestral federal en el que se revisa y registra el porcentaje de evaluación alcanzado por las y los estudiantes, con el propósito de dar seguimiento a su desempeño y progreso, los cuales permiten monitorear de manera gradual el avance académico, identificar áreas de mejora y retroalimentar oportunamente el proceso de aprendizaje.

Integridad académica: Serie de valores que incluyen la honestidad, la confianza, el respeto, la equidad y la responsabilidad, que deben ser respetados y puestos en práctica por toda la comunidad universitaria. Consiste en asegurar que, en la investigación, en la enseñanza y el aprendizaje se actúa de acuerdo con estos principios. (Universidad Nacional Autónoma de México [UNAM], s. f.).

Parcial: Momento dentro del periodo académico del programa semestral estatal en el que se asigna una calificación formal al desempeño de las y los estudiantes, con base en las actividades, evidencias y procesos de evaluación continua desarrollados hasta ese punto. En este programa, el periodo se organiza en tres parciales, cada uno de los cuales contribuye de manera proporcional a la calificación final de la asignatura.

Periodo académico: El periodo académico equivale a un semestre para los programas federal (17 semanas) y estatal

(21 semanas), y a un cuatrimestre (13 semanas) para el programa de Cuidados para Personas Dependientes.

Proyecto: Es un documento elaborado por el estudiantado que responde a una estrategia formativa integral mediante la cual desarrollan de manera colaborativa, una propuesta orientada a la solución de una problemática real, vinculada con su campo disciplinar, a partir de los contenidos de la asignatura base y el apoyo de asignaturas vinculadas y del Área de Reflexión Universitaria.

Tecnológico Universitario o TUVCH: Tecnológico Universitario del Valle de Chalco

TÍTULO PRIMERO

Tecnológico Universitario del Valle de Chalco

CAPÍTULO ÚNICO

Naturaleza jurídica

Artículo 1. La Universidad Tecnológica del Valle de Chalco es una asociación civil cuyo objeto, entre otros, es promover y fomentar la educación de tipo superior, mediante el desarrollo y ejecución de programas de apoyo a estudiantes en situación económica adversa; así como establecer instituciones para la impartición de educación de tipo superior para la formación de estudiantes de bajos recursos.

De conformidad con lo anterior, la Universidad Tecnológica del Valle de Chalco A.C. estableció un plantel educativo denominado Tecnológico Universitario del Valle de Chalco, en adelante Tecnológico Universitario o TUVCH.

TÍTULO SEGUNDO

Proyectos académicos

CAPÍTULO I

De su objeto y cumplimiento

Artículo 2. Los presentes lineamientos son de observancia general y de cumplimiento obligatorio y tienen como objetivo establecer las bases para la integración, desarrollo,

seguimiento y evaluación de proyectos académicos en el Tecnológico Universitario del Valle de Chalco, para garantizar que las y los estudiantes cuenten con el acompañamiento adecuado por parte del cuerpo docente y de la Coordinación de Investigación, Ciencia y Tecnología.

Todas las personas involucradas en el desarrollo de los proyectos académicos deberán ajustarse a los presentes lineamientos.

CAPÍTULO II

Disposiciones generales

Artículo 3. Como parte de su formación profesional, las y los estudiantes deberán realizar un proyecto académico el cual, de acuerdo con su naturaleza, podrá ser desarrollado por periodo académico o retomado durante toda su trayectoria académica, con la entrega de avances en cada periodo académico.

Artículo 4. En el caso de los programas académicos federales la realización de los proyectos académicos es un requisito indispensable para el proceso de titulación establecido por la institución.

TÍTULO TERCERO

Estructura y elementos de los proyectos académicos

CAPÍTULO I

Temática del proyecto

Artículo 5. El estudiantado desarrollará su proyecto dentro de la asignatura base, que concentra el componente práctico principal y articula la aplicación de los conocimientos en un contexto real.

Artículo 6. El estudiantado elegirá libremente el tema de su proyecto, con la consideración de que sea posible abordarlo desde la asignatura base, además de cuidar siempre la integridad académica.

Artículo 7. El estudiantado podrá vincular su proyecto con áreas internas del TUVCH para efectos de apoyo, validación o aplicación, siendo la CICyT la instancia principal de acompañamiento, seguimiento y canalización. En caso de ser necesario, en colaboración con la CA y el ARU, según corresponda.

CAPÍTULO II

Problemática abordada en el proyecto

Artículo 8. Las y los estudiantes se enfocarán en una problemática que sea real y relevante, y puede provenir de espacios que requieren una solución, como empresas,

organizaciones sociales, comunidades o instituciones académicas.

Artículo 9. El proyecto ofrecerá soluciones tanto prácticas como aplicables a la problemática elegida, a través de los conocimientos y habilidades desarrollados en la asignatura base, así como de las asignaturas vinculadas, según corresponda.

Artículo 10. El proyecto puede contemplar una o más asignaturas vinculadas para reforzar el desarrollo de este, al aportar contenidos, habilidades o enfoques complementarios que permitan abordar de una mejor manera la problemática detectada.

Artículo 11. El estudiantado podrá integrar asignaturas del ARU en su proyecto para aportar una perspectiva ética, social y humanista, y abordar de forma integral la problemática identificada.

CAPÍTULO III

Tipos de proyectos

Artículo 12. El estudiantado elegirá el proyecto a desarrollar, por lo que deberá tener en cuenta los tipos de proyectos disponibles:

- I. Proyectos de investigación: buscan generar conocimiento nuevo o profundizar en un área de estudio específica. Se pueden desarrollar bajo dos enfoques:

- a) Investigación cualitativa: centrada en la comprensión profunda de fenómenos sociales y humanos.
 - b) Investigación cuantitativa: enfocada en la recolección y análisis de datos numéricos para validar teorías o hipótesis.
- II. Proyectos de aplicación o desarrollo: dirigidos a la implementación práctica de conocimientos científicos o técnicos para resolver problemas reales, optimizar procesos o mejorar productos y servicios.
- III. Proyectos de desarrollo de prototipos: enfocados en la creación de modelos, sistemas o productos funcionales que puedan representar una solución tangible a una problemática específica.

CAPÍTULO IV

Elementos mínimos de los proyectos según su tipo

Artículo 13. Cada tipo de proyecto deberá seguir una estructura mínima para garantizar su coherencia y relevancia académica:

- I. Plan de trabajo (Anexo 1);
- II. Proyectos de investigación:
 - a) Planteamiento del problema y justificación
 - b) Revisión de literatura

- c) Metodología (cualitativa o cuantitativa)
- d) Análisis y discusión de resultados
- e) Conclusiones y recomendaciones

III. Proyectos de aplicación o desarrollo:

- a) Identificación del problema o necesidad
- b) Desarrollo de la solución
- c) Implementación y pruebas
- d) Evaluación de resultados
- e) Documentación y presentación

IV. Proyectos de desarrollo de prototipos:

- a) Definición de requisitos
- b) Diseño conceptual
- c) Construcción del prototipo
- d) Pruebas y evaluación
- e) Avance o resultado del proyecto

CAPÍTULO V

Modalidades para el desarrollo de proyectos académicos

Artículo 14. Las y los estudiantes podrán desarrollar su proyecto en la modalidad individual o en equipo, de máximo 4 integrantes, según la naturaleza del trabajo y la asignatura base.

Artículo 15. Los proyectos que se consideren realizar en equipo, adicional a la aplicación de conocimientos en la resolución de una problemática o atención de una necesidad, estarán orientados a fomentar la colaboración, la distribución equitativa de tareas y la integración de diversas perspectivas, al ser una modalidad recomendada para el desarrollo de proyectos académicos en el Tecnológico Universitario.

Artículo 16. Para la correcta gestión del trabajo en equipo, las personas integrantes deberán establecer desde al inicio del proyecto:

- I. Roles y responsabilidades específicas de cada integrante en el plan de trabajo;
- II. Canales de comunicación efectivos;
- III. Tiempos y plazos para las entregas parciales y finales; y
- IV. Estrategias de retroalimentación y mejora continua.

Artículo 17. En caso de conflictos dentro del equipo, estos deberán ser resueltos de acuerdo con el siguiente protocolo:

- I. Diálogo interno: Las personas integrantes deberán tratar de solucionar el conflicto mediante una conversación respetuosa y abierta;
- II. Intervención de la persona asesora a cargo: Si el conflicto persiste, se solicitará el apoyo del personal docente de la

asignatura base para facilitar el proceso de mediación y con ello llegar a acuerdos y compromisos entre el estudiantado; e

- III. Intervención de la CA y la CICYT: En caso de que el conflicto no pueda ser resuelto a nivel de equipo y docente, la CA y la CICYT podrán intervenir con medidas como reestructuración del equipo, asignación de tareas individuales o las que se consideren pertinentes.

Artículo 18. La falta de colaboración, el incumplimiento de responsabilidades o comportamiento que afecte negativamente el desarrollo del proyecto influirá en la evaluación individual de las y los integrantes del equipo, de acuerdo con los roles, funciones y plazos establecidos en el plan de trabajo acordado por el equipo.

Artículo 19. A partir de la sexta semana del periodo académico, no se permitirán cambios en la integración de los equipos de trabajo. El estudiantado asumirá la responsabilidad de su colaboración y compromiso con el desarrollo del proyecto.

Artículo 20. En casos excepcionales, como la baja de una persona integrante por motivos académicos o personales debidamente justificados, la CICYT, la CA y la Dirección Académica evaluarán la situación y determinarán las medidas necesarias para garantizar la continuidad del proyecto.

TÍTULO CUARTO

Integración de los proyectos académicos

CAPÍTULO ÚNICO

Aplicación práctica y vinculación de asignaturas en proyectos

Artículo 21. El estudiantado aplicará de manera práctica los conocimientos adquiridos durante su formación, conforme al periodo académico que curse.

Artículo 22. El estudiantado deberá cumplir con los lineamientos que regulan la relación entre la asignatura base, las asignaturas vinculadas y del ARU, así como trabajar de forma interdisciplinaria conforme a los criterios de evaluación institucionales.

Artículo 23. La CA en conjunto con la CICYT definirán la asignatura base y la proporcionarán al estudiantado y al personal docente, durante las primeras tres semanas de iniciado el periodo académico.

Artículo 24. El estudiantado deberá mostrar las competencias prácticas adquiridas a través del desarrollo del proyecto de acuerdo con el contenido temático de la asignatura base.

Artículo 25. El estudiantado podrá acordar con el cuerpo docente de una asignatura no base, su integración al

proyecto como asignatura vinculada, con el fin de aportar elementos de su contenido que favorezcan su desarrollo.

Artículo 26. Las y los docentes de asignaturas no base evitarán solicitar proyectos adicionales y, en acuerdo con el estudiantado, podrán optar por aportar al proyecto de la asignatura base.

Artículo 27. Cada docente de una asignatura vinculada deberá coordinarse con la o el docente de la asignatura base, para asegurar que los contenidos se alineen y aporten de manera significativa al desarrollo de un solo proyecto en el periodo académico.

Artículo 28. Las asignaturas del ARU podrán alinearse opcionalmente con el proyecto principal, en acuerdo entre el estudiantado y la o el docente, para fortalecer la formación integral.

Artículo 29. En el desarrollo del proyecto el estudiantado tendrá que contemplar los valores éticos, el cuidado de la casa común y la responsabilidad social, sin tener que elaborar proyectos adicionales, por lo que se podrá considerar la integración de las asignaturas del ARU.

Artículo 30. Cada docente de una asignatura del ARU deberá coordinarse con la o el docente de la asignatura base para asegurar que los contenidos se alineen y aporten de manera significativa al desarrollo de un solo proyecto en el periodo académico.

TÍTULO QUINTO

Seguimiento, revisión y evaluación

CAPÍTULO I

Responsabilidades del personal docente

Artículo 31. En el desarrollo de los proyectos, son responsabilidades del cuerpo docente las siguientes:

- I. Dar seguimiento continuo del avance del proyecto, al ofrecer retroalimentación y asesoría pertinente para asegurar su alineación con los objetivos académicos;
- II. Programar revisiones periódicas del proyecto a fin de evaluar su avance, así como la realización de los ajustes necesarios, que permitan asegurar el desarrollo progresivo de este por parte del estudiantado; y
- III. Brindar acompañamiento al estudiantado para que las contribuciones de las asignaturas vinculadas y del ARU se integren de manera coherente y estén alineadas al objetivo general del proyecto, según corresponda.

CAPÍTULO II

Evaluación de asignatura base

Artículo 32. La o el docente de la asignatura base evaluará mediante el Modelo Educativo Teórico - Práctico - Situado, el cual implica que el estudiantado no solo debe adquirir los conocimientos teóricos correspondientes a su formación,

sino también ser capaz de aplicarlos en la práctica mediante la resolución de problemáticas reales.

Este modelo promueve la integración del saber, el saber hacer y el saber ser, favoreciendo un aprendizaje significativo, contextualizado y orientado a la solución de necesidades del entorno.

Artículo 33. Las y los estudiantes desarrollarán el proyecto de manera progresiva como práctica académica principal, mientras las y los docentes lo integrarán al proceso de evaluación continua.

Artículo 34. El personal docente a cargo de la asignatura base, en coordinación con la CA, establecerá tres fechas de entrega, estas entregas formarán parte de la evaluación continua y se integrarán a la calificación de cada parcial; según corresponda el programa académico al que pertenece el estudiantado, y se distribuirá de la siguiente manera:

- I. En el primer parcial o corte el proyecto valdrá 20% de la calificación y el 80% restante corresponderá a otras actividades;
- II. En el segundo parcial o corte, el proyecto también contará como 20% y el 80% restante corresponderá a otras actividades;

- III. En el tercer parcial o corte, el proyecto tendrá un valor de 30% y el 70% restante corresponderá a otras actividades; y
- IV. Al sumar estos porcentajes, el proyecto aportará alrededor de 23.34% a la calificación final del curso.

Artículo 35. El cuerpo docente y la CA acordarán las fechas exactas de entrega y las informarán al estudiantado a más tardar en la tercera semana del periodo académico.

Artículo 36. Las y los docentes de la asignatura base evaluarán el proyecto de acuerdo con los resultados obtenidos, la aplicación práctica de los conocimientos, así como la incorporación de valores humanísticos y éticos en su desarrollo.

CAPÍTULO III

Evaluación de asignaturas vinculadas y del ARU

Artículo 37. Las asignaturas vinculadas y del ARU que en su caso se consideren en el proyecto académico, se evaluarán de forma progresiva durante el periodo académico, en acuerdo entre docentes y estudiantes.

El cuerpo docente de academia y el ARU definirán en las primeras tres semanas las fechas de entrega y la forma de integración de estas asignaturas al proyecto.

Artículo 38. Estudiantes y docentes deberán mantener un diálogo constante para garantizar que, independientemente

de que se agregue o no una materia vinculada o del ARU, el proyecto refleje un enfoque ético y humanístico como parte de la filosofía del Tecnológico Universitario.

Artículo 39. Para el caso de los proyectos que sean retomados en diferentes periodos académicos, la falta de continuidad sin una justificación válida podrá impactar en la evaluación del estudiantado en el periodo académico respectivo y, en casos específicos, generar la necesidad de regularización mediante actividades académicas definidas por la CICyT en conjunto con la CA.

TÍTULO SEXTO

Operación del proyecto

CAPÍTULO I

Calidad del proyecto académico

Artículo 40. Para garantizar el desarrollo del proyecto las y los asesores deberán dar seguimiento durante el periodo académico de acuerdo con el plan de trabajo con la finalidad de concluir la fase en la que se encuentre el proyecto.

Artículo 41. El proyecto deberá integrar los conocimientos y habilidades adquiridos a lo largo de los periodos académicos en las asignaturas base, vinculadas y del ARU, a fin de asegurar una formación alineada al modelo teórico práctico

situado, vigilando en todo momento un enfoque ético, humano e integral.

Artículo 42. Durante cada periodo académico, el estudiantado deberá demostrar avances significativos en el desarrollo del proyecto, los cuales serán evaluados conforme a los lineamientos establecidos en cada asignatura base y deberán de considerar los siguientes criterios:

- I. Profundización del análisis sobre la problemática abordada;
- II. Ampliación o mejora de la solución propuesta, incorporando aprendizajes adquiridos en periodos académicos previos;
- III. Integración de nuevas metodologías o enfoques provenientes de asignaturas vinculadas; y
- IV. Adecuación del proyecto a los requerimientos académicos y técnicos establecidos por la CICyT y la CA a través del cuerpo docente.

Artículo 43. El proyecto deberá de incrementar su nivel de calidad de acuerdo con el periodo académico cursado, con la finalidad de asegurar que el estudiantado haya adquirido las competencias académicas y profesionales necesarias para su aplicación en un entorno real.

Artículo 44. Al finalizar el cuarto semestre o quinto cuatrimestre, el estudiantado deberá entregar el archivo con la versión final o en su caso, el último proyecto académico a la CICyT, el cual deberá integrar y reflejar los avances desarrollados a lo largo de su formación en el TUVCH.

En los programas académicos federales la entrega es un requisito obligatorio para obtener la carta de liberación de proyecto, documento necesario para continuar con el proceso de titulación.

Artículo 45. El estudiantado de los programas estatales podrá solicitar la Constancia de Desarrollo de Proyectos, siempre que haya participado de manera continua en el desarrollo de proyectos académicos durante cada semestre cursado y haya concluido la totalidad de su carga académica. Dicha constancia tendrá como finalidad acreditar la participación, seguimiento y desarrollo de proyectos realizados durante su trayectoria formativa en el TUVCH, pudiendo integrarse como parte de su experiencia académica y profesional.

CAPÍTULO II

Cambio de proyecto

Artículo 46. Si durante el periodo académico el estudiantado requiere hacer un cambio de proyecto deberá solicitarlo a la CICyT y a la CA para su autorización, con la validación previa del personal docente a cargo de la asignatura base.

La solicitud del cambio deberá hacerse durante las primeras seis semanas del periodo académico bajo circunstancias justificadas y con los argumentos que sustenten el cambio. No se aceptarán solicitudes fuera de este periodo.

Artículo 47. La solicitud se hará mediante el formato correspondiente (Anexo 2) con apego al siguiente procedimiento:

- I. Enviar por correo electrónico a la CICYT la solicitud respectiva; y
- II. La CICYT acusará de recibido y revisará la solicitud. La determinación se emitirá en un plazo máximo de una semana, misma que se comunicará al estudiantado por la misma vía.

En caso de ser aprobado el cambio de proyecto, la persona solicitante deberá:

- I. Presentar un nuevo planteamiento del proyecto en un plazo máximo de una semana posterior a la autorización;
- II. Asegurar que el nuevo proyecto cumpla con los requisitos de las asignaturas base, vinculadas y del ARU; y
- III. Continuar con los avances y entregas conforme al calendario de evaluación establecido en la asignatura base, con estricto apego a las fechas y ponderaciones establecidas.

En caso de que el cambio de proyecto no sea autorizado, el estudiantado deberá continuar con el proyecto originalmente registrado para ese periodo académico.

La resolución correspondiente será notificada por correo electrónico a la o las personas estudiantes, con copia a la Coordinación Académica y al docente que funja como asesor o asesora de asignatura base, para su conocimiento y seguimiento.

Artículo 48. Se considerarán razones válidas para solicitar el cambio de proyecto las siguientes:

- I. Imposibilidad de continuar con la problemática planteada debido a factores externos comprobables (ejemplo: cierre de la organización o empresa vinculada al proyecto, cambios en la normativa que impidan su desarrollo, falta de acceso a datos clave, entre otros);
- II. Incompatibilidad con los objetivos académicos, siempre y cuando se justifique que la problemática inicial no cumple con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos; y
- III. Causas personales o de fuerza mayor que impidan la continuidad del proyecto (enfermedad grave, cambio de residencia, accidentes, entre otros).

Artículo 49. La CICyT se reserva el derecho de rechazar solicitudes de cambio de proyecto cuando:

- I. No se presente una justificación suficiente;
- II. Se detecte que la solicitud busca evadir compromisos académicos o administrativos; o
- III. La solicitud se realice en etapas avanzadas del desarrollo del proyecto o fuera del periodo establecido.

La CICyT notificará por los canales institucionales la decisión final al estudiantado y al asesor o asesora de la asignatura base la resolución de la solicitud vía correo electrónico.

TÍTULO SÉPTIMO

Prerrequisito de proyecto para programas académicos federales

CAPÍTULO ÚNICO

Prerrequisito de titulación

Artículo 50. Tratándose de programas académicos federales, el desarrollo del o los proyectos académicos son considerados un prerrequisito de titulación, de lo contrario no se podrá realizar el proceso de titulación.

Artículo 51. El estudiantado deberá tramitar ante la CICyT una carta de liberación de el o los proyectos, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- I. Enviar a la CICyT vía correo electrónico el formato de solicitud de carta de liberación de proyecto (Anexo 3) debidamente llenado y firmado.

Se deberá adjuntar la evidencia documental, como el archivo del proyecto desarrollado conforme a lo establecido en el cuadernillo de desarrollo de proyectos, además de reportes, cartas de validación o cualquier otro documento que respalde su participación;

- II. La CICYT evaluará la documentación presentada y, si cumple con los criterios establecidos, emitirá la carta de liberación de proyecto, con la que se podrá constatar que la persona solicitante ha cumplido con este requisito fundamental para su titulación;
- III. La CICYT notificará por correo electrónico a la o el estudiante en caso de inconsistencias o falta de documentación, por lo que las indicaciones necesarias se tendrán que atender dentro del plazo que se le establezca; y
- IV. La Dirección Académica, a través de la CICYT, otorgará la carta de liberación de proyecto necesaria para iniciar el trámite de titulación. La carta será emitida a partir de la recepción de la solicitud completa, que deberá incluir todos los datos y elementos requeridos, y tendrá un tiempo estimado de entrega de hasta 20 días naturales.

TRANSITORIOS

Primero. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el comunicado oficial correspondiente.

Segundo. Quienes hayan iniciado sus estudios en el TUVCH antes de la entrada en vigor de estos lineamientos, podrán seguir los procedimientos previos establecidos para el desarrollo de proyectos hasta que culminen su programa académico.

Tercero. Lo no previsto en los presentes lineamientos será atendido por la Coordinación de Investigación, Ciencia y Tecnología en colaboración con la Coordinación Académica y la Dirección Académica.



REFERENCIAS

Universidad Nacional Autónoma de México. (s. f.). *Integridad académica*. LIEC – Dirección General de Bibliotecas y Servicios Digitales de Información.
<https://liec.dgb.unam.mx/index.php/investiga/integridad-academica>